

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

- 6045** *Resolución de 26 de octubre de 2020, del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Illes Balears, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio de 2019 y el informe de auditoría.*

Mediante Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de 28 de septiembre de 2020 se aprobaron las cuentas anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2019.

El artículo 136.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece la obligación de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» un resumen de las cuentas anuales y de su correspondiente informe de auditoría, así como la referencia a la sede electrónica o página web en la que estén publicadas las cuentas anuales completas y su correspondiente informe de auditoría.

De otra parte, la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 10 de octubre de 2018, determina la información concreta a publicar por los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de conformidad con la normativa de desarrollo de dicho artículo 136.3 de la Ley General Presupuestaria.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Illes Balears de 13 de diciembre de 2016 de la aprobación de Estatutos en Junta Rectora, una vez aprobadas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 mediante acuerdo de su Junta Rectora de 28 de septiembre de 2020, resuelvo:

Primero.

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de las cuentas anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2019 y de su informe de auditoría.

Segundo.

El acceso a las cuentas anuales completas, junto su correspondiente informe de auditoría se encuentra disponible en la página web del Consorcio:

https://uned-illesbalears.net/wp-content/uploads/2020/09/28527_2019_200918_InformeAuditoria.pdf
<https://uned-illesbalears.net/calidad/datos-economicos/>

Palma de Mallorca, 26 de octubre de 2020.–La Directora del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Illes Balears, Judit Vega Avelaira.

28527 - CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LES ILLES BALEARS
I. Balance
EJERCICIO 2019

		(euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
A) Activo no corriente			452.225,10	666.673,19		A) Patrimonio neto		5.440.872,21	5.247.487,70
206, 207, 209, (280), (290)	I. Inmovilizado intangible		199.061,72	372.090,31	100	I. Patrimonio aportado		0,00	0,00
210, (2810), (2910)	II. Inmovilizado material		253.163,38	294.582,88	120	II. Patrimonio generado		5.338.307,35	5.087.547,64
211, (2811), (2911)	1. Terrenos		0,00	0,00	129	1. Resultados de ejercicios anteriores		5.087.547,64	4.660.624,82
213, (2813), (2913)	2. Construcciones		0,00	0,00	130, 131	2. Resultados de ejercicio		250.759,71	426.922,82
214, 216, 217, 218, 219, (2814), (2816), (2817), (2818), (2819), (2814), (2916), (2917), (2918), (2919)	3. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00	14	III. Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados		102.564,86	159.940,06
230, 231, 233, 234, 237	4. Otro inmovilizado material		253.163,38	294.582,88		B) Pasivo no corriente		2.280,00	2.130,00
252, 254, 257, 258, (298)	5. Inmovilizado en curso		0,00	0,00		I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
	III. Inversiones financieras a largo plazo		0,00	0,00		II. Deudas a largo plazo		2.280,00	2.130,00
30, (39)	B) Activo corriente		5.036.082,62	4.643.458,98	170, 177	1. Deudas con entidades de crédito		0,00	2.130,00
	I. Existencias		101.062,38	104.733,43	171, 172, 173, 178	2. Otras deudas		2.280,00	2.130,00
460, (490), 469, 555, 47	II. Deudores y otras cuentas a cobrar		495.071,37	466.230,44	58	C) Pasivo Corriente		45.155,51	60.514,47
542, 544, 547, 548, (598)	III. Inversiones financieras a corto plazo		0,00	0,00		I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
480	IV. Ajustes por periodificación		0,00	0,00		II. Deudas a corto plazo		0,00	0,00
577	V. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		4.439.948,87	4.072.495,11	520, 527	1. Deuda con entidades de crédito		0,00	0,00
	1. Otros activos líquidos equivalentes		0,00	0,00	521, 522, 528	2. Otras deudas		0,00	0,00
556, 570, 571	2. Tesorería		4.439.948,87	4.072.495,11	420, 429, 554, 47	III. Acreedores y otras cuentas a pagar		43.925,51	57.754,47
	TOTAL ACTIVO (A+B)		5.488.307,72	5.310.132,17	485	IV. Ajustes por periodificación		1.230,00	2.760,00
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		5.488.307,72	5.310.132,17				5.488.307,72	5.310.132,17

**II. Cuenta de resultado económico patrimonial
EJERCICIO 2019**

		(euros)	
Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	E.J. N - 1
		E.J. N	
740	1. Ingresos tributarios	0,00	
	a) Tasas	0,00	
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.263.773,32	1.246.033,28
	a) Del ejercicio	1.206.398,12	1.216.335,00
751	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	19.384,17	9.781,84
750	a.2) transferencias	1.187.013,95	1.206.553,16
752	a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0,00	
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	57.375,20	29.698,28
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00	
700, (706), (708), (709)	3. Ventas netas y prestaciones de servicios	415.277,73	486.805,83
	a) Ventas netas	144.496,36	157.399,87
741, 705	b) Prestación de servicios	270.781,37	329.405,96
776, 777	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	
795	5. Excesos de provisiones	0,00	
(640), (641)	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5)	1.679.051,05	1.732.839,11
(642), (643), (644), (645)	6. Gastos de personal	-257.108,87	-217.850,85
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-200.345,75	-165.883,04
(65)	b) Cargas sociales	-56.763,12	-51.967,81
	7. Transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
(600), 606, 608, 609, 61*	8. Aprovisionamientos	-122.102,86	-142.852,41
	a) Consumo de mercaderías	-122.102,86	-142.852,41
(693), 793	b) Deterioro de valor de mercaderías	0,00	

**II. Cuenta de resultado económico patrimonial
EJERCICIO 2019**

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1	(euros)
(62)	9. Otros gastos de gestión ordinaria		-820.832,69	-835.341,01	-835.341,01
(63)	a) Suministros y otros servicios exteriores		-820.832,69	-835.341,01	-835.341,01
(676) (677)	b) Tributos		0,00		
(68)	c) Otros		0,00		
	10. Amortización del inmovilizado		-228.300,16	-110.548,23	-110.548,23
(690), (691), 790, 791	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (6+7+8+9+10)		-1.428.344,58	-1.306.592,50	-1.306.592,50
	I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		250.706,47	426.246,61	426.246,61
	11. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero		0,00		
	a) Deterioro de valor		0,00		
770, 771, (670), (671)	b) Bajas y enajenaciones		0,00		
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00		
773, 778	12. Otras partidas no ordinarias		-422,67	-416,16	-416,16
(678)	a) Ingresos		336,85		
	b) Gastos		-759,52	-416,16	-416,16
762,769	II Resultado de las operaciones no financieras (I +11+12)		250.283,80	425.830,45	425.830,45
(662), (669)	13. Ingresos financieros		475,91	1.092,37	1.092,37
	14. Gastos financieros		0,00		
797, (697), (667)	15. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		0,00		
	III Resultado de las operaciones financieras (13+14+15)		475,91	1.092,37	1.092,37
	IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)		250.759,71	426.922,82	426.922,82
	(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior				
	Resultado del ejercicio anterior ajustado			426.922,82	426.922,82

III. Resumen del estado de cambios en el patrimonio neto
III.1 Estado total de cambios en el patrimonio neto
EJERCICIO 2019

(euros)

Descripción	Notas en Memoria	I. PATRIMONIO APORTADO	II. PATRIMONIO GENERADO	III. SUBVENCIONES RECIBIDAS	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1		0,00	5.649.090,58	399.161,84	6.048.252,42
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	-561.542,94	-239.221,78	-800.764,72
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)		0,00	5.087.547,64	159.940,06	5.247.487,70
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N		0,00	250.759,71	-57.375,20	193.384,51
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	250.759,71	-57.375,20	193.384,51
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)		0,00	5.338.307,35	102.564,86	5.440.872,21

**IV. Estado de flujos de efectivo
EJERCICIO 2019**

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:		1.622.488,61	1.704.963,20
1. Ingresos tributarios		0,00	
2. Transferencias y subvenciones recibidas		1.206.398,12	1.216.335,00
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		415.277,73	486.805,83
4. Intereses cobrados		475,91	1.092,37
5. Otros Cobros		336,85	730,00
B) Pagos		1.241.332,78	1.307.297,22
6. Gastos de personal		257.108,87	217.850,85
7. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	
8. Aprovisamientos		118.431,81	111.189,56
9. Otros gastos de gestión		820.832,69	835.341,01
10. Intereses pagados		0,00	
11. Otros pagos		44.959,41	142.915,80
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		381.155,83	397.665,98
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:		0,00	
1. Venta de inversiones reales		0,00	
2. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	
D) Pagos:		13.852,07	30.058,10
3. Compra de inversiones reales		13.852,07	30.058,10
4. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-13.852,07	-30.058,10
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:		0,00	
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	
F) Cobros por emisión de pasivos financieros:		150,00	
2. Préstamos recibidos		0,00	
3. Otras deudas		150,00	
G) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		0,00	120,00
4. Préstamos recibidos		0,00	
5. Otras deudas		0,00	120,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E+F-G)		150,00	-120,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		0,00	
J) Pagos pendientes de aplicación		0,00	
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		0,00	
V. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV)		367.453,76	367.487,88
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		4.072.495,11	3.705.007,23
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		4.439.948,87	4.072.495,11

MEMORIA

NOTA 1. Organización y Actividad

1. El Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de les ILLES BALEARS, con sede en Palma fue creado el día 1 de diciembre de 1997 (publicado en el BOE de 31 de enero de 1978), rigiéndose por la siguiente normativa.

Normativa General

- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (Modificada por la Ley 4/1999 de 19 de Enero). (LRJ-PAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 47/2003 de 3 de Noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)
- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 19 de Enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de abril de 2001.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de Abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 28 de Julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Normativa Específica

- 1 Reglamento de Administración Electrónica de la UNED (2017)
- 1 Perfil del profesorado tutor Centro Asociado de Baleares (2017)
- 1 Autoinforme del profesorado tutor Centro Asociado de Baleares (2017)
- 1 Sistema selección profesorado tutor sustituto Centro Asociado de Baleares (2017)
- 1 Ficheros de datos de carácter personal Centro Asociado de Baleares (2013, modificado y ampliado 2015 y 2017)
- 1 Reglamento de Campus Territoriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (2016)
- 1 Reglamento de la biblioteca de la UNED (2016)
- 1 Estatuto del profesor tutor de la UNED (2013, modificado 2014 y 2016)
- 1 Ley Orgánica de Universidades (2001, modificada en 2007 y 2015)
- 1 Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado de Baleares (2015)
- 1 Modalidades tutorías en los Grados (2012, modificado 2014)
- 1 Reglamento de representación de estudiantes (2014)
- 1 Reglamento de selección del profesorado tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (2011, modificado 2012, 2014)
- 1 Reglamento de pruebas presenciales (2011, modificado 2012 y 2013)

- 1 Convenio colectivo PAS de la UNED (2009, modificado 2013)
- 1 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de Les Illes Balears (2012)
- 1 Estatutos de la UNED (2011)
- 1 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario (2007)
- Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- 1 Creación del Centro Asociado (1977)

2. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son el Consejo Rector, órgano máximo de gobierno y administración del Consorcio, la Junta directiva y el claustro. La composición, forma de nombramiento y cese, así como las respectivas competencias, están definidas en los Estatutos.

3. La actividad principal es la de impartir enseñanza universitaria, como Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, tanto enseñanza reglada, como títulos propios, cursos de extensión, cursos de idiomas y, en general, todo tipo de formación continua.

4. La fuente principal de financiación son las transferencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, del Consell de Mallorca, del Consell de Menorca, del Consell d'Eivissa, que se completa con los recursos propios generados por el Centro Asociado por venta a los alumnos de material didáctico (librería propia) y el cobro de tasas por cursos de enseñanza no reglada (Extensión Universitaria, Cursos de verano).

5. El Centro Asociado a la UNED de Les Illes Balears, cuya sede está en Palma de Mallorca, teniendo, además, dos Aulas en Menorca e Ibiza respectivamente, ejerce sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

6. El ejercicio económico se identifica con el año natural.

7. El Centro Asociado de les Illes Balears de la UNED tiene abiertos a Inspección fiscal los últimos cuatro ejercicios para los principales impuestos que le son de aplicación.

8. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades, el centro no tributa por tener la consideración de entidad exenta.

9. El Centro retiene, por cuenta de la Hacienda Pública, el IRPF por las retribuciones al personal empleado, por las becas de docencia que concede, por el personal en prácticas de alternancia, así como otro personal como conferenciantes, derechos autor, y otro personal que presta servicios al Centro.

10. De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido la actividad empresarial ejercitada por el Centro de venta de libros está sujeta a dicho impuesto (IVA). El Centro liquida el Impuesto deduciéndose las cuotas soportadas en la liquidación de los mismos.

11. A 31 de diciembre de 2019, el Centro Asociado de Illes Balears está al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

12. Relación de puestos de trabajo.

- Personal en plantilla: 1 Directora del Centro Asociado, 1 administrativa grupo III, 3 administrativas grupo IV, 1 contable grupo II, 1 personal de limpieza grupo V. Total: 6 personas.
- 3 becarios en prácticas extracurriculares con remuneración por nómina. Total: 3 personas
- 116 profesores tutores.
- 1 Secretario del Centro Asociado (igualmente Coordinador de Comunicación e Imagen exterior), 1 coordinadora del Centro Asociado en Menorca (igualmente Coordinadora de Calidad), 1 Coordinadora del Aula del Centro Asociado en Ibiza (igualmente Coordinadora Académica del Centro, 2 ayudantes de biblioteca y librería, 1 responsable del COIE, -1 Coordinador Tecnológico del Centro, 1 coordinador de S. Informáticos, 1 Coordinador de Riesgos laborales, Emergencias e Instalaciones y Obras del Centro. Total: 8 personas

13- El Centro dispone de un Plan de Riesgos Laborales en Mallorca, Menorca y en Ibiza, y de Plan de Emergencias en Mallorca, gestionado por un Técnico Superior en Riesgos Laborales e Ingeniero Industrial. En Menorca e Ibiza, el plan depende de los organismos que alojan las Aulas UNED (Ajuntament de Maó, Consell d'Eivissa).

El Centro dispone de un contrato con la empresa Fraternidad en cuanto a la salud laboral del personal del Centro.

El Centro dispone de contratos de mantenimiento de todas las instalaciones obligatorias por la normativa vigente en Mallorca, Menorca e Ibiza (instalación eléctrica, climatización, grupo electrógeno, contraincendios, alarmas, ascensor).

14. El Consorcio es administración pública.

15. No participa en ninguna entidad mercantil.

16. La Entidad no realiza gestión indirecta de servicios públicos u otras formas de colaboración.

17. Las Cuentas Anuales, formadas por el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, se han preparado a partir de los registros contables, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con el objeto de mostrar la imagen fiel de patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

Las Cuentas Anuales se han preparado aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial y los de carácter presupuestario recogido en el Plan de Contabilidad Pública.

La estructura contable para el Centro Asociado de la UNED en Illes Balears es centralizada; y, al ser la entidad dotada de personalidad jurídica propia, es un único sujeto de la contabilidad.

18. La Entidad tiene cesiones de uso gratuitas de los siguientes inmuebles:

- Mallorca: Edifici Guillem Mesquida, Camí Roig s/n. Polígon Son Castelló. 07009 Palma de Mallorca. Cedido por el Ayuntamiento de Palma por un período de 25 años, según Convenio de 29 de octubre de 1998. Dicho convenio finaliza el 20 de octubre de 2020, habiéndose procedido ya tramitar la prolongación del mismo siguiendo las instrucciones recibidas del Sr. Jaume Ribas Seguí, Director d'Educació i Política Lingüística con fecha 20 de diciembre de 2019.
- Menorca: Claustre del Carme. Plaça Miranda s/n. 07701 Maó. Cedido por el Ayuntamiento de Maó por un período de 30 años, según Convenio de 3 de marzo de 1995, el uso de la segunda planta del ala norte del Claustre del Carme.
- Eivissa: Carrer de Bes, 9.2ª Planta (Antiga seu del Consell d'Eivissa). 07800 Eivissa. Hasta la fecha no había convenio por escrito de dicha cesión, sin embargo se firmará el primer convenio en el año 2020 fruto de la reunión mantenida entre la directora del centro, Sra. Judit Vega, con la Sra. Sara Ramón (Consell de Eivissa) el 7 de noviembre de 2019.

NOTA 2. BASE DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**1) Imagen fiel**

- a) Las Cuentas Anuales, formadas por el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, se han preparado a partir de los registros contables, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con el objeto de mostrar la imagen fiel de patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial.

Se ha aplicado la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

También se han seguido las instrucciones sobre el cierre contable del ejercicio que se reflejan en la Resolución Rectoral:

"Instrucciones contables para los Centros Asociados.

Adaptación a la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia"

- b) Principios contables. Con el objetivo de la imagen fiel, han sido aplicados los requisitos de información, principios contables públicos y criterios contables reflejados en la Resolución comentada en el párrafo anterior.

2) Comparación de la información

En cada una de las partidas del Balance de Situación, Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, en el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto y en el Estado de Flujos de Efectivo, figuran además de las cifras del ejercicio, las correspondientes al ejercicio anterior.

Atender a lo explicado en cambios de criterio de contabilización y corrección de errores.

3) Cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

Respecto al ejercicio 2018, la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional en Illes Balears, emitió Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2018 del Consorci Universitari del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears.

En el mismo estableció las siguientes salvedades: (tres salvedades)

"III.1 Según consta en las notas 3 y 5 de la memoria adjunta la entidad ha contabilizado como gasto de amortización de las construcciones realizadas sobre los terrenos e inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca,

para su sede, con los porcentajes de amortización 2%, establecidos por Resolución Rectoral de la UNED, sobre adaptación de la contabilidad a la Resolución de la IGAE de 10 de octubre de 2018, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados de la UNED. Como consecuencia de ello, y considerando, que el periodo de cesión de los inmuebles según convenio es de 25 años, los gastos de amortización de estas construcciones no pueden superar el periodo fijado en el convenio de cesión, y procede por tanto, efectuar los ajustes correspondientes reduciendo, por un lado, el resultado del ejercicio por un importe de 82.249,94 € y el de ejercicios anteriores por importe de 428.528,89 €.

III.2 En las notas 3 y 6 de la memoria adjunta, figura el traspaso a resultados de las subvenciones recibidas para construcciones, con los mismos porcentajes utilizados en cuanto a las amortizaciones. Por ello, sería de aplicación el mismo criterio anterior a utilizar en los citados traspasos a resultados. El periodo de aplicación debería haber sido el de la vida útil de las construcciones, calculadas sobre el periodo máximo de cesión (25 años). Por tanto, procede efectuar un ajuste en positivo en el resultado del ejercicio 2018, de 21.009,31€, y en el de los de ejercicios anteriores por importe de 132.974,78€".

Se ha seguido en este ejercicio las indicaciones realizadas por la Intervención General del Estado, a través de la Intervención Regional en Illes Balears, estableciendo como fin del convenio de cesión el 30 de octubre de 2020, produciéndose los siguientes efectos:

a) Respecto a las amortizaciones:

Amortizaciones realizadas sobre las construcciones con las nuevas indicaciones en el ejercicio 2019:	154.738,18
Amortizaciones realizadas sobre las construcciones con el criterio del Consorci en el ejercicio 2018:	32.482,61
Incremento en la amortización del ejercicio por aplicación de la indicación de la IGAE:	122.255,57

Se ha producido una minoración en los resultados de ejercicios anteriores: **800.764,72**

b) Respecto a las subvenciones en construcciones:

Traspaso a resultados de las subvenciones en construcciones con las nuevas indicaciones 2019:	38.910,21
Traspaso a resultados de las subvenciones en construcciones criterio del Consorci ejercicio 2018:	9.940,38
Incremento en el traspaso a resultados del ejercicio por aplicación de la indicación de la IGAE:	28.969,83

Se ha producido un incremento en los resultados de ejercicios anteriores: **239.221,78**

"III.3 No consta que el Consorci haya efectuado una valoración (test de deterioro) sobre la recuperabilidad o posibilidad de cobro de los activos financieros pendientes a 31/12/2018, y de acuerdo con lo detallado en la nota 7 de la memoria adjunta, la entidad no ha realizado provisiones por deterioro. Sin embargo, en el balance de situación y en la cuenta de resultado económico patrimonial de los ejercicios 2017 y 2018, figuran como derechos reconocidos pendientes de ingreso las aportaciones, que según consta en los estatutos de creación del Consorcio, debe ingresar el Consell Insular de Eivissa, y cuyo importe anual asciende a 75.000 €, por lo que el resultado del ejercicio podría estar sobrevalorado en 150.000 € (75.000 € por año)".

Respecto a este punto atender a lo explicado en la Nota 12 sobre hechos posteriores al cierre.

Atender a la nota 13 donde se explican los aspectos de la transición a las nuevas normas contables cuya aplicación se inició en el ejercicio 2018.

En esta nota se han explicado los efectos producidos en el ejercicio 2019 respecto al resultado del ejercicio, resultados de ejercicios anteriores y subvenciones de construcciones por aplicación de las indicaciones de la IGAE.

De igual forma se han descrito los efectos de las salvedades establecidas en el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 emitido por la IGAE.

No se ha modificado la información comparativa, por entender como más razonable, la exposición realizada en esta nota.

4) Cambios sobre estimaciones contables

No se han producido cambios sobre las estimaciones contables.

Atender a la Nota 13 donde se explican los aspectos de la transición a las nuevas normas contables cuya aplicación se inició en el ejercicio 2018.

NOTA 3. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

En la preparación de las Cuentas anuales se han tenido en cuenta las siguientes Normas de Valoración:

1. Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran por su precio de adquisición, que comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso a que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. En concreto, se entenderá como coste:

- Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.
- Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente a transferencias y subvenciones.
- Para los activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de valoración de adscripciones y otras cesiones gratuitas de usos de bienes y servicios.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable de que los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originariamente evaluados para el activo existente, tales como:

- modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
- puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
- adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicio estimados originariamente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, son contabilizados a su valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización aplicado que es el lineal.

La base amortizable es igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndose en su caso el valor residual que pudiera tener.

La dotación de la amortización de cada periodo es reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable al haberse registrado el inmovilizado por el modelo de coste.

Los porcentajes anuales de amortización aplicados han sido los siguientes:

Mobiliario	10 %
Equipos para procesos de información	20 %
Maquinaria	10 %
Otras instalaciones y utillaje	10 %
Fondo Bibliográfico	10 %

Los criterios utilizados para la aplicación de los porcentajes anteriores tienen como motivo en que son los criterios utilizados por la entidad matriz (UNED) a efectos de facilitar la consolidación.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

A estos efectos, se utilizará como umbral para la activación del mobiliario, la máquina y utillaje, los equipos para proceso de información y los fondos bibliográficos y documentales, el importe de 1.500 Euros. Dicho límite se aplicará en relación con cada elemento que deba ser objeto de seguimiento en el correspondiente inventario.

A efectos del umbral de activación del inmovilizado se ha seguido lo establecido en Resolución Rectoral citada en la Nota 2.1 de esta Memoria, en la cual establece que los elementos de inmovilizado cuyo importe sea inferior a 150 Euros se tratarán contablemente como gasto y, por tanto, se imputarán a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se realice la adquisición.

Este umbral de activación del inmovilizado, se recoge de la Disposición Adicional 2ª de la Resolución de 22 de febrero de 2016, modificada por Resolución de 18 de diciembre de 2017, establece un umbral para la activación del mobiliario, maquinaria y utillaje, equipos para el proceso de la información, fondos bibliográficos y documentales y aplicaciones informáticas en la Administración General del Estado, que podrá aplicarse a los centros asociados.

Lo previsto en el párrafo anterior supondrá que la adquisición de los elementos de inmovilizado mencionados en el mismo se tratará contablemente como gasto y, por tanto se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se realice la adquisición cuando su coste unitario sea inferior a la cantidad citada.

El tratamiento contable anterior, se realizará sin perjuicio de la inclusión de estos elementos en el inventario del centro asociado.

El deterioro de valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determina, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al cierre del ejercicio, se evalúa si existen indicios de que algún elemento pueda estar deteriorado, en cuyo caso se estima el importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, se tienen en cuenta entre otras las siguientes circunstancias:

1. Fuentes externas de información:

- a) Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
- b) Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.

2. Fuentes internas de información:

- a) Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
- c) Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior a lo esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, se tienen en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad prevista en el punto 1.b) anterior, las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

Para el cálculo del deterioro se aplican las siguientes reglas:

Un deterioro de un valor asociado a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, el deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se imputará directamente a la partida específica de patrimonio neto hasta el límite del saldo que corresponde a dicho activo.

Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.

La reversión de un deterioro de valor de un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según el valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado, se abonará a la partida específica del patrimonio neto. No obstante, y en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, es dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento de inmovilizado material que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberá determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre el centro asociado en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen:

- Los intereses de préstamos recibidos.
- La imputación de los gastos de formalización de préstamos.

Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que provengan de préstamos recibidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición o acondicionamiento de un activo.
- b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición o acondicionamiento del activo.
- c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento, entendiéndose como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades.
- d) Cuando el acondicionamiento de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

2. Inmovilizado intangible.

Los bienes comprendidos dentro del inmovilizado intangible se valoran según lo establecido en lo explicado en el inmovilizado material.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible deben incorporarse como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso puede estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto del ejercicio.

A estos efectos, se utilizará como umbral para la activación de las aplicaciones informáticas el importe de 1.500 Euros, límite que se aplicará en relación con cada elemento que deba ser objeto de seguimiento en el correspondiente inventario.

Se ha utilizado como umbral de activación para las aplicaciones informáticas lo establecido en la Resolución Rectoral que se refleja en la Norma de Reconocimiento. Valoración de Inmovilizado Material. El coeficiente de amortización que se utiliza es el 20 %, el criterio utilizado es el mismo que la Norma de Inmovilizado Material.

Lo previsto en el párrafo anterior supondrá que la adquisición de estos elementos se tratará contablemente como gasto y, por tanto, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se realice la adquisición, cuando su coste unitario sea inferior a la cantidad citada

El tratamiento contable anterior, se realizará sin perjuicio de la inclusión de estos elementos en el inventario del centro asociado.

Los inmovilizados intangibles que tiene la entidad son los siguientes:

Inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedido en uso por un período inferior a la vida económica del bien cedido.

Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un período inferior a la vida económica, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración respecto a los arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, no deban calificarse como arrendamientos financieros, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

El coeficiente de amortización que se ha utilizado en este ejercicio es el indicado por la Intervención General del Estado estableciendo como fin de amortización la fecha de 30 de octubre de 2020.

Dentro de esta rúbrica, la Entidad tiene registradas todas las obras e instalaciones no separables necesarias que se realizaron para el inicio de su actividad junto con posteriores de ampliación y mejora en el Colegio Público Guillem Mesquida, cedido en fecha 29 de octubre de 1998, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Dicha cesión de uso es para un período de 25 años.

Otro inmovilizado intangible:

Recoge las cesiones de uso gratuitas por períodos inferiores a la vida económica del bien cedido contabilizadas según lo establecido en el punto 16 de esta Nota.

La Entidad tiene cesiones de uso gratuitas de los siguientes inmuebles:

- a) Mallorca: Edificio Guillem Mesquida, Camí Roig s/n. Polígon Son Castelló.07009 Palma de Mallorca. Cedido por el Ayuntamiento de Palma por un período de 25 años, según Convenio de 29 de octubre de 1998.
- b) Menorca: Claustre del Carme. Plaça Miranda s/n. 07701 Maó. Cedido por el Ayuntamiento de Maó por un período de 30 años, según Convenio de 3 de marzo de 1995, el uso de la segunda planta del ala norte del Claustre del Carme.
- c) Eivissa: Carrer de Bes, 9.2ª Planta (Antiga seu del Consell d'Eivissa). 07800 Eivissa. No existe Convenio por escrito de dicha cesión en el que se refleje la duración de la misma. Dicha cesión de uso queda reflejada en los Estatutos de la Entidad.

Para las cesiones de Mallorca y Menorca se sigue el criterio de contabilización reflejado en el punto 16 de esta Nota.

Para la cesión de Ibiza la contabilización es de gasto-ingreso, atendiendo a que no existe por escrito Convenio respecto al inmueble cedido y además se han producido desde 1989 dos ubicaciones diferentes.

Los activos con vida útil definida se amortizan durante su vida útil.

En el caso de las inversiones realizadas sobre activos cedidos en uso, la amortización de estos elementos se realiza en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

Respecto a las cesiones de uso de inmuebles, se amortizan en función del plazo de cesión establecido en los correspondientes Convenios.

Para los activos dados de baja y retirados del uso se aplican los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración del inmovilizado material.

Respecto al deterioro de los elementos que componen el inmovilizado intangible, se atiende también a la citada norma.

3. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

Cuando por las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.

Entre otras circunstancias, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato:

- a) En caso de que exista opción de compra, no aparezcan dudas razonables del ejercicio de la misma.
- b) En el caso de que no exista opción de compra, se atenderá a los siguientes puntos.
 1. El plazo del contrato coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
 2. Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar supongan un importe sustancial del valor razonable del activo.
 3. Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no puedan ser fácilmente reemplazados por otros bienes.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza.

Los arrendamientos se definen como operativos cuando en el contrato de arrendamiento no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos son reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

4. Activos financieros.

1. Concepto.

Son activos financieros el dinero en efectivo y los derechos de recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero.

Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.

2. Reconocimiento.

El centro asociado reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

3. Valoración inicial.

Los activos financieros se valorarán inicialmente por su valor nominal. Los costes de transacción se imputarán a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo.

4. Valoración postetior.

Las partidas a cobrar, continuarán valorándose por su valor inicial.
Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio.

5. Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

6. Baja en cuentas.

El centro asociado dará de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

5. Pasivos financieros.

1. Concepto.

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero.

Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a los débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual, las deudas con entidades de crédito y otros débitos y partidas a pagar.

2. Reconocimiento.

El centro asociado reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero.

3. Valoración inicial.

Los pasivos financieros se valorarán por su valor nominal. Los costes de transacción se imputarán al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo.

4. Valoración posterior.

Los pasivos financieros continuarán valorándose por su valor inicial.
Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio.

5. Baja en cuentas.

El centro asociado dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado.

La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, y la contraprestación entregada, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

5.1 Extinción del pasivo por asunción.

Cuando un acreedor exima al centro asociado de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, el centro asociado extinguirá el pasivo financiero original.

El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Transferencias y subvenciones", y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por el centro asociado.

5.2 Extinción del pasivo por prescripción.

Cuando haya prescrito la obligación del centro asociado de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción.

6. Existencias.

1. Precio de adquisición.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valoran por el precio de adquisición.

El precio de adquisición comprende el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en su ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos.

El valor se asigna identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

La Entidad tiene los siguientes tipos de existencias:

- a) Librería de venta al alumnado.
- b) Material de oficina.

2. Valoración posterior.

Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición se comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio.

7. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se reconocen en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

Se mantiene cierto grado de precaución en los juicios de los que se deriven estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o gastos no se infravaloren, pero además el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos.

El IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y serán objeto de registro en una rúbrica específica.

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

8. Provisiones.

1. Concepto.

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para el centro asociado, de forma que al centro no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones del propio centro, en las que:

- a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el centro asociado haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- b) como consecuencia de lo anterior, el centro asociado haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

2. Reconocimiento.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) El centro asociado tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que el centro asociado tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del centro asociado.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones del centro asociado. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

3. Valoración inicial.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:
 - el juicio de la gerencia del centro asociado,
 - la experiencia que se tenga en operaciones similares, y
 - los informes de expertos.
- b) El importe de la provisión debe ser el valor nominal de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación, sin actualizar.

4. Valoración posterior.

Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

5. Aplicación de las provisiones.

Cada provisión deberá ser destinada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

9. Transferencias y subvenciones.

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

En el caso de que existan dudas sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos asociados al disfrute de una subvención, ésta tendrá la consideración de reintegrable y la operación se tratará como un pasivo y un activo en la entidad beneficiaria y en la aportante, respectivamente.

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizan como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción.

Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute, referidas en el párrafo anterior, se extienda a varios ejercicios, se presumirá el mismo, siempre que sea así en el momento de la elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a los que afecte.

Asimismo, en el caso de subvenciones para la ejecución de obras, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan la finalización de las mismas y su puesta en condiciones de funcionamiento, y la ejecución se realice en varios ejercicios, se considerará no reintegrable la subvención en proporción a la obra ejecutada hasta el momento de la elaboración de las cuentas anuales, siempre que no existan dudas razonables de la terminación de la misma, tal y como se establezca en el correspondiente acuerdo de concesión.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrándose simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

En todo caso, las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, por lo que se tendrán en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- a) Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando.
- b) Subvenciones para adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca la enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja de inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.
- c) Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Las transferencias se imputan al resultado del ejercicio en que se reconocen.

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de un centro asociado se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración. A estos efectos, tendrán la consideración de entidades propietarias todas aquellas que hayan realizado aportaciones iniciales a dichos centros asociados con independencia de la cuantía y naturaleza de las mismas.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por el centro asociado deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de los centros asociados a los que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 4, "Activos financieros", y por el centro asociado como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.

Respecto a las transferencias recibidas de la UNED, respecto a las que el centro asociado actúa como mero intermediario se sigue el siguiente criterio:

Las entradas y salidas de Fondos desde la UNED a un fin concreto sin que el centro asociado tenga capacidad de decisión (tanto la designación del tutor como el importe a satisfacer son decisión ajena del Centro) ni asuma ningún riesgo (no paga a los tutores hasta el momento en que recibe el dinero de la UNED) se registrarán en una cuenta del subgrupo 55. Ejemplos: Centros Penitenciarios, Tutores Máster, Personal de Pruebas Presenciales, Coordinación Externa del CUID, Tutor Apoyo en Red.

10. Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

Se incluyen en este epígrafe aquellas operaciones por las que se transfieren gratuitamente activos de una entidad pública a otra para su utilización por esta última en un destino o fin determinado, de forma que si los bienes o derechos no se utilizaran para la finalidad prevista deberían ser objeto de reversión o devolución a la entidad aportante de los mismos, ya sea como consecuencia de lo establecido en la normativa aplicable o mediante un acuerdo vinculante entre dichas entidades.

Dentro de las adscripciones se incluyen tanto las realizadas desde una entidad pública a sus organismos públicos dependientes como entre organismos públicos de pendientes de una misma entidad pública. En cuanto a las cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos se incluyen las efectuadas entre dos entidades entre las que no existe relación de dependencia y no sean dependientes de una misma entidad pública.

Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente a transferencias y subvenciones. En el caso de que existan dudas sobre la utilización del bien o derecho para la finalidad prevista, la operación tendrá la consideración de pasivo y activo para la entidad beneficiaria y aportante respectivamente. Se presumirá la utilización futura del bien o derecho para la finalidad prevista siempre que sea ese su uso en el momento de elaborar la información contable.

Si la adscripción o cesión gratuita del bien es por un periodo inferior a la vida económica del mismo, la entidad beneficiaria del mismo registrará un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

- Cesión de uso inmueble en Mallorca:
El activo intangible ha sido valorado en función de la proporción de uso sobre el valor catastral del suelo, dado que el edificio recibido estaba en un elevado grado de deterioro, habiéndolo tenido que realizar la Entidad una elevada inversión para que pudiera estar en condiciones de funcionamiento. (Atender a Nota VI.7. de esta Memoria)
- Cesión de uso inmueble en Menorca:
El activo intangible ha sido valorado en función de la proporción de uso sobre el valor catastral total.

- Cesión de uso inmueble en Ibiza:
Dado que no existe Convenio escrito, y el Centro desde su constitución ha sido ubicado en dos inmuebles diferentes, la cesión de uso se contabiliza como gasto-ingreso en cada ejercicio.
Para su valoración se aplicado el Método de Capitalización de Rentas sobre la proporción de uso sobre el valor catastral.
El tipo de interés aplicado es el interés legal del dinero para el ejercicio 2018 (3% según Ley 48/2015 de 29/10/2015).

Las cesiones de uso de bienes que disfruta la Entidad aparecen detalladas en la norma de valoración y reconocimiento del inmovilizado intangible.

11. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores.

1. Cambios en criterios contables.

Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien por la imposición de una norma.

- a) Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable.- Por la aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios permitidos en el Plan General de Contabilidad Pública. En estos supuestos, se considerará que el cambio debe ser aplicado retroactivamente desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. Debe incluirse como un ajuste por cambios en el patrimonio neto el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas al inicio del ejercicio que sean consecuencia de un cambio de criterio. Esta corrección motivará el correspondiente ajuste en la información comparativa, salvo que no fuera factible. Cuando no sea posible determinar el efecto acumulado de los ajustes de forma razonable al principio del ejercicio se aplicará el nuevo criterio contable de forma prospectiva.
- b) Cambio de criterio contable por imposición normativa.- Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto a) anterior.

2. Cambios en las estimaciones contables.

Los cambios en aquéllas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable.

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

3. Errores.

Se elaboran las cuentas anuales corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación.

Al elaborar las cuentas anuales pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales periodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados.

Los errores correspondientes a ejercicios anteriores que tengan importancia relativa se corregirán aplicando las mismas reglas establecidas en el apartado 1 de esta norma de reconocimiento y valoración.

En ningún caso, los errores de ejercicios anteriores podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en que son descubiertos, salvo en el supuesto de que no tengan importancia relativa o sea impracticable determinar el efecto de tal error.

12. Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación, siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en memoria, o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso deberá incluirse información sobre los hechos posteriores que afecte a la aplicación del principio de gestión continuada.

**V.Resumen de la Memoria
V.4 Inmovilizado Material
EJERCICIO 2019**

DESCRIPCIÓN ¹ DE CUENTAS	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTO	SALIDAS	DISMINUCIÓN	CORRECCIONES	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos								
210, (2810), (2810)	0,00		0,00		0,00		0,00	
2. Construcciones								
211, (2811), (2911)	0,00		0,00		0,00		0,00	
3. Bienes del patrimonio histórico								
213, (2813), (2913)	0,00		0,00		0,00		0,00	
4. Otro inmovilizado								
214,215,216,217,218,219, (2814), (2816), (2817), (2818), (2819), (2914), (2916), (2917), (2918), (2919)	974.490,79	14.201,92	0,00	349,85	0,00		735.179,48	253.163,38
5. Inmovilizaciones en curso								
230, 231, 233, 234, 237	0,00		0,00		0,00		0,00	
TOTAL	974.490,79	14.201,92	0,00	349,85	0,00		735.179,48	253.163,38

Se informará sobre lo que se indica en el punto 6 de la memoria.

- Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran por su precio de adquisición, que comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso a que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido. La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. En concreto, se entenderá como coste:

 - Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.
 - Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente a transferencias y subvenciones.
 - Para los activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de valoración de adscripciones y otras cesiones gratuitas de usos de bienes y servicios.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable de que los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originariamente evaluados para el activo existente, tales como:

 - modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
 - puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
 - adopción de procesos de producción nuevos que permitan una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, son contabilizados a su valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización aplicado que es el lineal.

La base amortizable es igual al valor contable del bien en cada momento de trayéndose en su caso el valor residual que pudiera tener.

La dotación de la amortización de cada período es reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable al haberse registrado el inmovilizado por el modelo de coste.

Los porcentajes anuales de amortización aplicados han sido los siguientes:

Mobiliario 10 %

V. Resumen de la Memoria V.4 Inmovilizado Material EJERCICIO 2019

Equipos para procesos de información 20 %
Maquinaria 10 %
Otras instalaciones y utillaje 10 %
Fondo Bibliográfico 10 %

Los criterios utilizados para la aplicación de los porcentajes anteriores tienen como motivo en que son los criterios utilizados por la entidad matriz (UNED) a efectos de facilitar la consolidación.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

A estos efectos, se utilizará como umbral para la activación del mobiliario, la máquina y utillaje, los equipos para proceso de información y los fondos bibliográficos y documentales, el importe de 1.500 Euros. Dicho límite se aplicará en relación con cada elemento que deba ser objeto de seguimiento en el correspondiente inventario.

A efectos del umbral de activación del inmovilizado se ha seguido lo establecido en Resolución Rectoral citada en la Nota 2.1 de esta Memoria, en la cual establece que los elementos de inmovilizado cuyo importe sea inferior a 150 Euros se tratarán contablemente como gasto y, por tanto, se imputarán a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se realice la adquisición.

Este umbral de activación del inmovilizado, se recoge de la Disposición Adicional 2ª de la Resolución de 22 de febrero de 2016, modificada por Resolución de 18 de diciembre de 2017, establece un umbral para la activación del mobiliario, maquinaria y utillaje, equipos para el proceso de la información, fondos bibliográficos y documentales y aplicaciones informáticas en la Administración General del Estado, que podrá aplicarse a los centros asociados.

Lo previsto en el párrafo anterior supondrá que la adquisición de los elementos de inmovilizado mencionados en el mismo se tratará contablemente como gasto y, por tanto se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se realice la adquisición cuando su coste unitario sea inferior a la cantidad citada.

El tratamiento contable anterior, se realizará sin perjuicio de la inclusión de estos elementos en el inventario del centro asociado.

El deterioro de valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determina, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al cierre del ejercicio, se evalúa si existen indicios de que algún elemento pueda estar deteriorado, en cuyo caso se estima el importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, se tienen en cuenta entre otras las siguientes circunstancias:

1. Fuentes externas de información:

a) Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.

b) Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.

2. Fuentes internas de información:

a) Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.

b) Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo, acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.

c) Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior a lo esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, se tienen en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad prevista en el punto 1.b) anterior, las siguientes circunstancias:

a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.

b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

V.6 Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos EJERCICIO 2019

F.6.1. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones recibidas

Se informará sobre:

Importe y características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones y el criterio de imputación a resultados.

9. Transferencias y subvenciones.
- Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.
- Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.
- En el caso de que existan dudas sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos asociados al disfrute de una subvención, ésta tendrá la consideración de reintegrable y la operación se tratará como un pasivo y un activo en la entidad beneficiaria y en la aportante, respectivamente.
- Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizan como gastos en el momento en que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción.
- Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute, referidas en el párrafo anterior, se extienda a varios ejercicios, se presumirá el mismo, siempre que sea así en el momento de la elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a los que afecte.
- Asimismo, en el caso de subvenciones para la ejecución de obras, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan la finalización de las mismas y su puesta en condiciones de funcionamiento, y la ejecución se realice en varios ejercicios, se considerará no reintegrable la subvención en proporción a la obra ejecutada hasta el momento de la elaboración de las cuentas anuales, siempre que no existan dudas razonables de la terminación de la misma, tal y como se establezca en el correspondiente acuerdo de concesión.
- En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrándose simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.
- En todo caso, las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, por lo que se tendrán en cuenta la finalidad fijada en su concesión:
- a) Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando.
- b) Subvenciones para adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca la enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja de inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.
- c) Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.
- Las transferencias se imputan al resultado del ejercicio en que se reconocen.
- Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.
- Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.
- Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.
- Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.
- Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de un centro asociado se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración. A estos efectos, tendrán la consideración de entidades propietarias todas aquellas que hayan realizado aportaciones iniciales a dichos centros asociados con independencia de la cuantía y naturaleza de las mismas.
- No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por el centro asociado deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de los centros asociados a los que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 4, "Activos financieros", y por el centro asociado como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.
- Respecto a las transferencias recibidas de la UNED, respecto a las que el centro asociado actúa como mero intermediario se sigue el siguiente criterio:
- Las entradas y salidas de Fondos desde la UNED a un fin concreto sin que el centro asociado tenga capacidad de decisión (tanto la designación del tutor como el importe a satisfacer son decisión ajena del Centro) ni asuma ningún riesgo (no paga a los tutores hasta el momento en que recibe el dinero de la UNED) se registrarán en una cuenta del subgrupo 85. Ejemplos: Centros Penitenciarios, Tutores Máster, Personal de Pruebas Presenciales, Coordinación Externa del CUID, Tutor Apoyo en Red.

V.6 Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos EJERCICIO 2019

F.6.2.1. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Subvenciones corrientes

Datos identificativos de la entidad receptora cuyo importe sea significativo:

"Sin Información"

F.6.2.2. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Subvenciones de capital

Datos identificativos de la entidad receptora cuyo importe sea significativo:

"Sin Información"

F.6.2.3. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Transferencias corrientes

Datos identificativos de la entidad receptora cuyo importe sea significativo:

"Sin Información"

F.6.2.4. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Transferencias de capital

Datos identificativos de la entidad receptora cuyo importe sea significativo:

"Sin Información"

F.6.3. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Otros ingresos y gastos

Datos identificativos de la entidad receptora cuyo importe sea significativo:

"Sin Información"

V.7 Provisiones y Contingencias
EJERCICIO 2019

F.7.1.a) Provisiones: Análisis del movimiento de cada partida del Balance

DESCRIPCIÓN/ Nº DE CUENTAS	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
14				
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
58				

(euros)

F.7.1 Provisiones: apartados b),c) y d)

- b) Naturaleza de la obligación asumida, así como el calendario previsto para hacer frente a la obligación.
 c) Estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes y las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. Se justificarán, en su caso, los ajustes que haya procedido realizar.
 d) Importes de cualquier derecho de reembolso, señalando las cantidades que, en su caso, se hayan reconocido en el balance por esos derechos.

"Sin Información"

V.9 Indicadores financieros y patrimoniales
EJERCICIO 2019

(euros)

a) LIQUIDEZ INMEDIATA:	9.832,57	:	Fondos líquidos	4.439.948,87		
			Pasivo corriente	45.155,51		
b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	10.928,94	:	Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro	4.439.948,87	+	495.071,37
			Pasivo corriente	45.155,51		
c) LIQUIDEZ GENERAL	11.152,75	:	Activo Corriente	5.036.082,62		
			Pasivo corriente	45.155,51		
d) CASH-FLOW	12,45	:	Pasivo corriente + Pasivo no corriente	45.155,51	+	2.280,00
			Flujos netos de gestión	381.155,83		

V.9 Indicadores financieros y patrimoniales EJERCICIO 2019

(euros)

e) RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

1) Estructura de los ingresos

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)		
ING. TRIB. / IGOR	TRANFS. / IGOR	Resto IGOR / IGOR
0,00	75,27	24,73
		0,00

2) Estructura de los gastos

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)		
G. PERS. / GGOR	TRANFS. / GGOR	Resto GGOR / GGOR
18,00	0,00	8,55
		73,45

3) Cobertura de los gastos corrientes

-85,07	:	Gastos de gestión ordinaria	-1.428.344,58
		Ingresos de gestión ordinaria	1.679.051,05

NOTA 12. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

- a) No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales.
- b) Respecto a hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, si bien la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior, hay que comentar lo siguiente:

- A) A 31 de diciembre de 2019 el Consell Insular de Eivissa es deudor por importe de 225.000€, cuyo detalle es el siguiente:

Ejercicio	Aportacion
2.017	75.000,00
2.018	75.000,00
2.019	75.000,00
Total	225.000,00

En fecha 20 de enero de 2020 se ha recibido por transferencia bancaria del Consell Insular de Eivissa por importe de 211.626,81 €.

La diferencia que asciende a 13.373,19 € será tratada como incobrable en el ejercicio 2020.

- B) Se están llevando a cabo negociaciones con el Ajuntamiento de Palma para la renovación del convenio de Cesión del antiguo Colegio Guillem Mesquida.
- c) No existen hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

Los siguientes modelos de la Cuenta no tienen contenido:

F.6.2.1. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Subvenciones corrientes
F.6.2.2. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Subvenciones de capital
F.6.2.3. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Transferencias corrientes
F.6.2.4. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Transferencias y subvenciones concedidas: Transferencias de capital
F.6.3. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: Otros ingresos y gastos
F.7.1 Provisiones: apartados b),c) y d)
F.7.1.a) Provisiones: Análisis del movimiento de cada partida del Balance

**Consorci Universitari del Centre Associat
de la UNED de les Illes Balears
Ejercicio 2019
Intervención Regional en Illes Balears
Informe de Auditoría de Cuentas
Plan Anual 2020**

INDICE

I. OPINIÓN.

II. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN.

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.

IV. RESPONSABILIDAD DEL ORGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

V. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES.

I. OPINIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional en Illes Balears, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del “Consorci Universitari del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears” que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

II. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Sobre la base del trabajo realizado, hemos determinado que no existen riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

IV. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

V. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de

auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin

embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel. Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente por D^o Roberto Sánchez Genicio, Interventor Auditor, Director de la Auditoría, y por D^a Rosa María Barber Hernández, Interventora Regional en Illes Balears, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.